

San Andrés Islas, Siete (07) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado	88001-4003-003-2020-00041-00
Demandante	JAZMIN JAY MANUEL
Demandados	GLADYS MERCEDES ACOSTA CORPUS, ARMANDO LUIS ACOSTA CORPUS Y JUDILI ELIZABETH ACOSTA CORPUS
Auto Interlocutorio No.	0158-2021

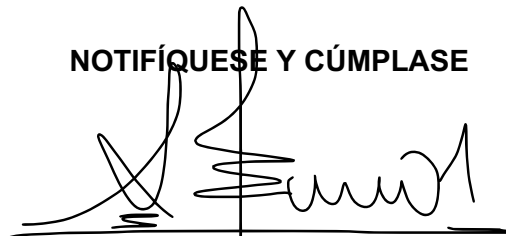
Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que allí se expone, observa el Despacho que la parte demandante solicita corrección en cuanto al nombre de la demandante, toda vez que en el libelo introductorio de la demanda puso como nombre de la demandante JAZMIN JAY ARCHBOLD, cuando en el poder allegado fue otorgado por JAZMIN JAY MANUEL, por lo que este Despacho teniendo en cuenta que el apoderado tan sólo corrige un yerro cometido en la demanda y no solicita reforma de la demanda, se corregirá el nombre de la demandante, esto es señora JAZMIN JAY MANUEL.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

1. Corregir el nombre de la demandante JAZMIN JAY ARCHBOLD a JAZMIN JAY MANUEL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA